

5908 *ORDEN de 12 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 1.992/1986 interpuesto por doña Carmen Cotanda Solaz.*

La sentencia de fecha 12 de mayo de 1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, desestimó el recurso contencioso número 53.399, promovido por doña Carmen Cotanda Solaz, contra resoluciones del Ministerio de Cultura de 17 de noviembre de 1983 y de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos de 31 de mayo de 1983, por las que se acordó autorizar el derribo total del edificio sito en la calle Cirilo Amorós, número 37, de Valencia, con la condición de conservar la fachada para su futura integración en la nueva construcción.

La Orden de este Ministerio de 2 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 19) dispuso la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por la parte recurrente.

La Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo ha dictado el 27 de enero de 1989, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Deleito Villa, en nombre y representación de doña Carmen Cotanda Solaz, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Letrado, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.399/1984, con fecha 12 de mayo de 1986, a que la presente apelación se contrae; confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia recurrida.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 12 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5909 *ORDEN de 24 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don Fernando Cuadra García-Tenorio contra sentencia de la Audiencia Territorial de Albacete, recaída en el recurso contencioso-administrativo, número 658/1987, promovido contra este Departamento por el citado litigante.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 10 de octubre de 1989, por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por don Fernando Cuadra García-Tenorio contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Albacete, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 658/1987, promovido por el citado litigante sobre adjudicación de plazas de Facultativos Especialistas de Medicina Interna del hospital «Virgen de la Salud», de Toledo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con estimación del recurso de apelación interpuesto por don Fernando Cuadra García-Tenorio contra la sentencia de la Sala de la Jurisdicción de Albacete, de fecha 25 de octubre de 1988, y revocación de la misma, rechazamos los motivos de inadmisibilidad del recurso alegados y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo por aquél contra Resolución de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria de 3 junio de 1987, que adjudicó a don Angel Puras Tellaache una vacante de Medicina Interna en el hospital «Virgen de la Salud», de Toledo, en el concurso convocado por Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 2 de julio de 1986. Resolución que anulamos en dicho particular para que la expresada vacante se adjudique al siguiente con mejor derecho que la haya solicitado; desestimamos el recurso en cuanto solicita en primer lugar que se le adjudique a él, y no hacemos declaración sobre el pago de costas en ninguna de las instancias.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 24 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

5910 *ORDEN de 24 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.637, interpuesto contra este Departamento por «Consignación y Comercio, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de julio de 1989 por el excelentísimo Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.637, promovido por «Consignación y Comercio, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación ordinario número 1.452/87, promovido por el letrado representante y defensor de la Administración General del Estado, frente a la sentencia de la Sección Cuarta, de la Sala de la Jurisdicción, de la Audiencia Nacional, de catorce de julio de mil novecientos ochenta y siete, debemos revocar y revocamos la misma, por disconforme con el Ordenamiento Jurídico. Declarando, por el contrario, la conformidad a derecho de los acuerdos recurridos en el proceso. Y sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 24 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

5911 *ORDEN de 24 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 1.647/86, interpuesto contra este Departamento por don Rafael Benítez Belmonte.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de mayo de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 1.647/86, promovido por don Rafael Benítez Belmonte, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo deducido por don Rafael Benítez Belmonte contra el acto presunto denegatorio de su petición de fecha 19 de mayo de 1986 que ha quedado reseñado anteriormente, debemos declarar y declaramos que dicho acto recurrido no es conforme con el derecho, por lo que procede decretar su nulidad, reconociendo en favor del recurrente, como situación jurídica individualizada, su derecho a percibir su retribución funcional con arreglo al índice de proporcionalidad 8 y coeficiente 3,3, integrándole en el grupo B) como Ayudante Técnico Sanitario, con retroacción de los efectos económicos reconocidos según lo solicitado por el recurrente, a determinar en su caso en ejecución de sentencia, pero con las limitaciones consignadas en la precedente fundamentación y sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 24 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

5912 *ORDEN de 24 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.716, interpuesto contra este Departamento por don Arturo Gotor Mestre.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de octubre de 1989 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.716, promovido por don Arturo Gotor Mestre, sobre reclamación de indemnización de daños y perjuicios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido desestimar el presente recurso administrativo interpuesto por don Arturo Gotor Mestre, representado por el Procurador señor Pérez Templado, contra la Resolución de 31 de agosto de 1986 dictada por el Director general del Instituto Nacional de la Salud por la que se desestimó la reclamación de indemnización de daños y perjuicios formulada por el recurrente, a que las presentes actuaciones se contraen, confirmando dicha resolución por su conformidad a Derecho. Sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 24 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de la Salud.

5913 *ORDEN de 24 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) en el recurso contencioso-administrativo número 1.024/1987, interpuesto contra este Departamento por don Juan García Alonso.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 6 de junio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) en el recurso contencioso-administrativo número 1.024/1987, promovido por don Juan José García Alonso sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Por lo expuesto, la Sala decide: Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan José García Alonso, y, en consecuencia: A) Anular, por contraria al ordenamiento jurídico, la resolución denegatoria presunta del Ministerio de Sanidad y Consumo, de la petición formulada por aquél con fecha 4 de mayo de 1987; B) declarar el derecho del recurrente a su retribución mediante el coeficiente 3,3 y el índice de proporcionalidad 8, con efectos desde el día 4 de mayo de 1982. Sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 24 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

5914 *ORDEN de 24 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) en el recurso contencioso-administrativo número 1.367/1987, interpuesto contra este Departamento por don Juan Díaz Márquez y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de noviembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) en el recurso contencioso-administrativo número 1.367/1987, promovido por don Juan Díaz Márquez y otros, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso promovido por don Juan Díaz Márquez, don Francisco Roldán Robles, doña Concepción Tejada Peralta, doña Leonor Martínez Jiménez y doña Rosario Moyano Compañía, contra acto presunto de denegación por el Ministerio de Sanidad y Consumo de su petición de ser homologados con otros funcionarios Técnicos Sanitarios con reconocimiento de nivel de proporcionalidad 8 y coeficiente retributivo 3,3, en razón a que no se ha producido legalmente la necesaria homologación por la Administración, ni el título que aquellos ostentan es equiparable a los títulos universitarios de grado medio, debiendo reputarse dicho acto presunto como ajustado a Derecho, confirmándose por ello, y sin que proceda condena expresa en costas por no concurrir los requisitos del artículo 131.1 de la Ley de la Jurisdicción.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 24 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

5915 *ORDEN de 24 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 3.006/1988, interpuesto contra este Departamento por don Eufrasio Bengoechea González.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 24 de febrero de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava) en el recurso contencioso-administrativo número 3.006/1988, promovido por don Eufrasio Bengoechea González, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena, en nombre y representación de don Eufrasio Bengoechea González, contra la resolución de 4 de octubre de 1988, dictada por el ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad y Consumo; y que debemos declarar y declaramos que dicha resolución no vulnera los preceptos constitucionales alegados por el actor, estando ajustadas a Derecho. Con imposición de las costas al actor.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 24 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmo Sr. Subsecretario.

5916 *ORDEN de 24 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 891/1985, interpuesto contra este Departamento por don Pedro Sendón Ballesteros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de diciembre de 1987 por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 891/1985, promovido por don Pedro Sendón Ballesteros, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Sendón Ballesteros contra resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 30 de noviembre de 1984 y de 19 de junio de 1985, ésta desestimatoria de recurso de reposición contra la primera, que declaró incompatible el desempeño de la plaza de Especialista de Traumatología de Ambulatorio del INSALUD con el puesto de trabajo que en el Sanatorio Marítimo Nacional de Oza (La Coruña) desempeña el recurrente; sin hacer imposición de las costas.»

Asimismo se certifica que, interpuesto contra esta sentencia recurso de apelación y admitido el mismo en ambos efectos, el excelentísimo Tribunal Supremo dictó sentencia, con fecha de 26 de junio de 1989, confirmando la apelación.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 24 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

5917 *ORDEN de 24 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) en el recurso contencioso-administrativo número 1.194/1987, interpuesto contra este Departamento por don Diego González Jódar.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de octubre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) en el recurso contencioso-administrativo número 1.194/1987, promovido por don Diego González Jódar, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: 1. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Alcalde Sánchez en nombre de don Diego González Jódar, contra la resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo de 23 de julio de 1984, que desestimó el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la de fecha 8 de febrero del mismo año, relativa a declaración de